



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024
Pertinencia n° 2024 - 0010

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Allegue todos los documentos enunciados en el acápite de pruebas, ya que únicamente se recibió la copia de la demanda.
2. Requiérase a Carmen Beltsy Rubio Sinisterra para que aporte el poder especial que la faculta conforme a lo previsto en el artículo 74 el CGP o mediante mensaje de datos, acorde con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022¹. La abogado deberá acreditar la calidad que dice ostentar².

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 20 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

² Art. 73, N° 5° art. 90 del CGP y artículos 22, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024
Ejecutivo n° 2024-0015

Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Acredítese la calidad de abogado que dice tener Eduardo García Chacón¹.
2. Aclare los hechos y las pretensiones, discriminando el valor por el cual fue diligenciado el pagaré, mencionando que suma corresponde a capital y cual a intereses. En caso de contener intereses, deberá mencionar el lapso temporal en el que se causaron.
3. Intégrense todas las anteriores correcciones en un solo escrito de la demanda

Contra la presente decisión no proceden recursos.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 20 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

¹ Art. 73, N° 5° art. 90 del CGP y artículos 22, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024
Ejecutivo n° 2024 - 0018

1. Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Aporte copia del pagaré que pretende ejecutar.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

2. Se reconoce personería para actuar a Danyela Reyes González, en representación de Abogados Especializados en Cobranzas SA - AECSA, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 20 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 19 de febrero de 2024
Garantía mobiliaria N° 2024-0020

1. Se inadmite la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

Adjúntese la tarjeta de propiedad o el certificado de tradición del vehículo de placas KQM053, donde conste la inscripción de la prenda y la propiedad en cabeza de la demandada.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

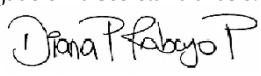
2. Se reconoce personería para actuar a María Fernanda Pabón Romero en representación de Alianza SGP SAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


2024-00020/19-02-2024

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 20 de febrero de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria